



RSI-MTPS-0074-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA su calidad de solicitante de la información requerida, la resolución de las once horas treinta minutos del nueve de julio del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas treinta minutos del nueve de julio del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiocho de junio del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Información sobre los casos que se encuentran en inspecciones laborales, tanto programadas como no programadas SEPARADA POR mujer, hombre, mujer embarazada, mujer con discapacidad, hombre con discapacidad para los períodos 1 de enero a 31 de diciembre de 2109 y 1 de enero a 31 de diciembre de 2020”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0074-2021 donde se nos pide: información sobre los casos que se encuentran en inspecciones laborales, tanto programadas como no programadas SEPARADA POR mujer, hombre, mujer embarazada, mujer con discapacidad, hombre con discapacidad para los períodos 1 de enero a 31 de diciembre de 2109 y 1 de enero a 31 de diciembre de 2020. Que después de haber realizado la búsqueda en la base datos que lleva la Dirección, tengo a bien remitirle la información en cuadro anexo en formato digital"*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes del periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2109 y 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, lo cual se adjunta en formato digital el documento con la información requerida y es enviada al correo señalado para recibir notificaciones a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4



de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: "*Información sobre los casos que se encuentran en inspecciones laborales, tanto programadas como no programadas SEPARADA POR mujer, hombre, mujer embarazada, mujer con discapacidad, hombre con discapacidad para los períodos 1 de enero a 31 de diciembre de 2109 y 1 de enero a 31 de diciembre de 2020*"; de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo según lo proporcionado y expuesto por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con tres minutos del nueve de julio de dos mil veinte y uno.



NOTIFICADOR



